



A LA SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

Joan Martínez García, provisto de _____ como presidente del CONSELL DELS IL·LUSTRES COL·LEGIS DE L'ADVOACACIA DE CATALUNYA, en adelante CICAC, con CIF Q5856176B y domicilio en C/Roger de Llúria, número 113, 3ª planta, de 08037-Barcelona, y en nombre de la Comisión de Derecho Animal del CICAC, presento las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- El objetivo final de la Directiva 2010/63/UE es el pleno reemplazo de los procedimientos con animales vivos para fines científicos por medios alternativos, tan pronto como sea científicamente posible. Por consiguiente, la regla jurídica es la utilización de medios alternativos y la excepción es la experimentación con animales.

Para proteger a los animales de laboratorio y permitir que la investigación siga avanzando, la norma persigue el objetivo de reducir, reemplazar y refinar los ensayos con animales al mínimo absoluto y establecer normas obligatorias en materia de bienestar de los animales. De igual modo, se establece en las normas transpuestas al ordenamiento jurídico español.

En la actualidad, existen numerosos medios alternativos a la experimentación con animales como los órganos en chip y unas amplísimas bases de datos que hacen innecesarios los experimentos con animales, resultando además que es pacífico en la comunidad científica internacional la poca fiabilidad de los resultados de los experimentos con animales atendiendo a las diferencias biológicas con el ser humano y el enorme tiempo y gasto económico que supone mantener un sistema de experimentación animal obsoleto que no produce avances científicos significativos.

SEGUNDA.- Por consiguiente, los estados miembros de la Unión Europea están obligados a realizar las inversiones necesarias para el desarrollo de medios alternativos a la experimentación con animales. En dicho sentido, países como Alemania, Holanda, Suecia, Noruega y Francia, entre otros, destinan entre el 30% y el 40% de las subvenciones para la investigación científica a proyectos que utilizan y desarrollan métodos alternativos, siendo que España no ha destinado ninguna subvención.



Por ello, se torna necesario establecer en la normativa española la obligatoriedad en cualquier proyecto científico de utilizar los medios alternativos, debiéndose regular la prioridad de concesión de subvenciones a aquellos proyectos científicos que los utilicen.

TERCERA.- Asimismo, resulta necesario que la normativa regule la creación de una Comisión paritaria para la Transición y el desarrollo de un calendario de actuaciones para reducir y eliminar los experimentos con animales en un plazo máximo de 5 años, atendiendo a que la Directiva de la Unión Europea es del año 2010 y ya han transcurrido 15 años.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito con las observaciones y comentarios expuestos a efectos de ser tenidos en cuenta en la elaboración del futuro proyecto de real decreto por el que se modifica el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos.

En Barcelona, en la fecha de la firma digital

Firmado digitalmente

JUAN MARTINEZ MARTINEZ

(r)

Fecha: 2025.02.07
10:31:16 +01'00'

Joan Martinez Garcia
Presidente